



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2019-59166473-APN-MEG#AGP -Sustitución del Artículo 2º del Anexo I de la Disposición N° DI-2018-129-APN-GG#AGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-59166473- -APN-MEG#AGP originado en esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2018-129-APN-GG#AGP se aprobó el “INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR EL SERVICIO DE DISPENDIO DE AGUA POTABLE A BUQUES”, que como ANEXO I, forma parte integrante de dicho acto administrativo.

Que en diversos sectores de muelle administrados de manera directa por esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO no se cuenta con caudalímetros instalados en las bocas de conexión.

Que, a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y AMBIENTE, en base a la experiencia acumulada, advirtió la necesidad de adoptar medidas que permitan asegurar un mayor control en el aprovisionamiento de agua a buques en muelles, que carecen de caudalímetros.

Que, consecuentemente, resulta necesario conocer la cantidad de metros cúbicos máxima de cada buque/artefacto que reciba el “Servicio de Suministro de Agua” en muelles que carezcan de dichos instrumentos de medición, a fin de emitir la facturación correspondiente.

Que, a tal efecto, al momento de solicitar la provisión del servicio, los presentantes deberán adjuntar un plano de arreglo general, una planilla de especificaciones técnicas de las embarcaciones, o alguna documentación similar de donde surja tal información.

Que, para implementar la medida en cuestión, resulta necesario sustituir el Artículo 2º del ANEXO I (IF-2018-40863848-APN-GG#AGP) de la Disposición mencionada en el primer considerando de la presente.

Que, asimismo, teniendo en consideración la opinión de la GERENCIA COMERCIAL (IF-2019-76908848-APN-GC#AGP), corresponde instruir a su par de OPERACIONES, SEGURIDAD Y AMBIENTE, para que identifique cada uno de los sitios marres en los cuales sea necesario instalar un caudalímetro y proceda a planificar su adquisición.

Que tomaron la intervención de su competencia la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y AMBIENTE, la GERENCIA COMERCIAL y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en orden a lo normado en la Resolución AGPSE Nº 132/16, el artículo 3º de la Resolución Nº RESOL-2017-118-APN-AGP#MTR y la Resolución RESOL-2019-44-APN-AGP#MTR.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 2º del Anexo I (IF-2018-40863848-APN-GG#AGP) de la Disposición N° DI-2018-129-APN-GG#AGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2º.-** El requerimiento deberá realizarse con una antelación de DOCE (12) horas hábiles, conteniendo la siguiente información:

- a) Nombre y Apellido (DNI) / Razón Social (CUIT/ CUIL);
- b) Denominación del Buque/ IMO;
- c) Número de Giro/ Patente/ Pasavante;
- d) Mención del Convenio Específico o Certificado de Uso Frecuente Obligatorio, de corresponder;
- e) Tipo de embarcación (Crucero/ Playero/ Remolcador/ Aguatero/ Proveedores de Rancho/ etc.);
- f) Lugar de atraque;
- g) Capacidad máxima de carga o cantidad requerida, expresadas en metros cúbicos. En caso de requerirse la provisión en un sector que no cuente con caudalímetros en servicio, deberá acreditarse la capacidad máxima de carga del buque mediante la presentación de un plano de arreglo general, planilla de especificación técnica u otro documento que permita conocer tal información”
- h) Frecuencia de carga y fechas a cargar; y
- i) Teléfono y correo electrónico de contacto”

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la GERENCIA DE OPERACIONES, SEGURIDAD Y AMBIENTE, para que identifique cada uno de los sitios marres en los cuales sea necesario instalar un caudalímetro y proceda a planificar su adquisición.

ARTÍCULO 4º.- Por la GERENCIA DE COMUNICACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES, publíquese la presente Disposición en página web de esta Administración.

ARTÍCULO 5º- Por la SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA comuníquese a todas las Dependencias, publíquese por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y, oportunamente, archívese.